ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE
NIT. 891857 824-3

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13- 000263

Monterrey, 12 MAR 2025

263.

Señores,
ESTACIÓN DE SERVICIO MORICHAL DEL LLANO
NIT 900.006.128-6
RL. LUZ NEIDA RAMIREZ PULIDO
C.C.No. 24.231.524 de Zetaquira Boyaca
Dirección: K 1 16-25
Correo Electrónico: edsmorichal@yahoo.es
Monterrey.

REF.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MM-MC-SDS-001-2025.

Atendiendo lo preceptuado en el numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2017, me permito comunicarle que la oferta presentada por Usted dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía de la referencia, luego de verificarse los requisitos habilitantes, su propuesta económica dentro de los parámetros establecidos en la Invitación Pública por el municipio de Monterrey - Casanare, ésta cumple con las condiciones previstas dentro de la referida convocatoria, por tanto ha sido **ACEPTADA**.
Para ello a partir de la comunicación de la presente, se inicia con Usted una relación contractual, en la que se obliga a dar cumplimiento al objeto y demás condiciones de la correspondiente invitación en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRAR COMBUSTIBLE TIPO BIODIÉSEL AL VEHÍCULO TIPO BUS CON PLACAS ODS-529, DE PROPIEDAD LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERREY CASANARE, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA MOVILIZACIÓN INTERMUNICIPAL Y NACIONAL, ORIENTADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, APOYO Y COBERTURA DE LAS NECESIDADES POBLACIONALES PRIORIZADAS Y VULNERABLES QUE SEAN DE COMPETENCIA DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Suministrar combustible tipo biodiésel de forma continua y oportuna, garantizando cantidades, calidad y medidas exactas para el vehículo tipo bus de placas ODS-529, propiedad de la Alcaldía Municipal de Monterrey, Casanare.
2. Llevar un registro detallado del suministro, incluyendo fechas, cantidades y destino, con el fin de garantizar que no se exceda el monto autorizado en el contrato.
3. Informar de inmediato al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía en el suministro, como fallas en surtidores, contaminación del combustible o escasez por parte del distribuidor.
4. Prestar el servicio de acuerdo con la normativa vigente emitida por el Ministerio de Minas y Energía o cualquier otra autoridad competente.
5. Asegurar la entrega efectiva del combustible en el punto de servicio y/o distribución indicado, únicamente con base en órdenes de suministro autorizadas por el Alcalde y/o el supervisor del contrato.
6. Garantizar el suministro de combustible incluso en situaciones de contingencia, como cortes de energía eléctrica, fallas en equipos de suministro o dificultades con el distribuidor mayorista.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

7. Respaldar cada suministro con los recibos correspondientes, diseñados específicamente para este fin, sin superar el monto autorizado en el contrato.
8. Responder por cualquier irregularidad en el servicio, asegurando la compensación oportuna sin costos adicionales para la Alcaldía.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por las normas vigentes, incluyendo la Resolución 0068 de 2001 y la Resolución 1289 de 2005, que regulan el suministro de combustibles para vehículos automotores.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la entrega efectiva: El contratista debe suministrar los materiales conforme a las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el contrato.
2. Cumplir con la calidad requerida: Asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares de calidad, idoneidad y vigencia óptima, alineándose con las normativas sanitarias aplicables.
3. Entrega oportuna: Realizar las entregas en el lugar y los plazos determinados por la supervisión del contrato, según el cronograma previamente establecido.
4. Sustitución de productos: Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, sin generar costos adicionales para la Alcaldía Municipal, dentro del plazo de un día hábil después de la notificación escrita por parte del supervisor.
5. Informar situaciones críticas: Comunicar oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar la correcta ejecución del suministro y las condiciones acordadas en el contrato.
6. Cumplir con la normativa de garantías: Garantizar los derechos del municipio como consumidor, de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, asegurando condiciones de idoneidad, calidad y seguridad.
7. Asegurar el cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar todas las actividades y compromisos necesarios para garantizar que el contrato sea cumplido en su totalidad, en los términos acordados.
8. Apoyo a la supervisión: Proveer la información y documentación requerida por el Supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto consagrado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta.
2. Desarrollar las actividades establecidas en los Estudios Previos, Invitación y a las que se comprometa en la propuesta de acuerdo a las especificaciones técnicas anexas al estudio previo en consonancia con las presentadas con su oferta.
3. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7. Presentar los informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
2. Facilitar la información que sea necesaria de manera oportuna, con el fin de ejecutar el contrato en debida forma.
3. Trazar las directrices para el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir con el objeto contractual.
4. Expedir el certificado del recibo a entera satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor del contrato.
5. Está obligado a cumplir con las demás clausulas y condiciones estipuladas en el contrato, además de los derechos y deberes consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13- 000263

CLAUSULA QUINTA. TIEMPO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA SEXTA. VALOR: El valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.994.050,00).** Los cuales tendrán los siguientes valores unitarios, de acuerdo a la propuesta presentada por la CONTRATISTA:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	% DE IVA	IVA TOTAL	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	15101801	Biodiesel	COMBUSTIBLE BIODIÉSEL	galón	970	$ 12.365,00	$ 11.994.050	0%	$ -	$ 11.994.050,00
SUBTOTAL										$ 11.994.050,00
IVA										$ -
VALOR TOTAL										$ 11.994.050,00

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato así:

El municipio de Monterrey cancelará al contratista el 100% del valor del contrato a la terminación del contrato, previa suscripción y presentación del acta de recibo y liquidación final, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o su equivalente y acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA OCTAVA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal:

FECHA	CDP NUMERO	RUBRO	VALOR A DISPONER	VALOR A IMPUTAR
04/03/2025	000372	2.3.1.41.04.037.07	$ 11.994.050,00	$ 11.994.050,00

CLAUSULA NOVENA. REGISTRÓ PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: La Secretaría de Hacienda realizará el Registro Presupuestal del Compromiso por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($11.994.050,00),** con cargo a los CDP No. 000372 de 04 de marzo de 2025.

CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, en

concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Vigencia mínima duración del contrato y cuatro (4) meses más En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Vigencia mínima duración del contrato y cuatro (4) meses más En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.	Por cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y *"Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado"* expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13- 000263

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, quien deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el Municipio de Monterrey, Casanare.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO: De conformidad con los Artículo 14 numeral 2, Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 - Cláusulas Excepcionales - se entienden incorporadas en el contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Para el efecto se aplicará lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 y 32 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio de Monterrey, adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total de contrato, las cuales no podrán exceder el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato. El contratista debe pagar al municipio de Monterrey a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula corresponde al de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que causen por parte del contratista. El valor de la Cláusula penal puede ser compensado con los montos que le municipio de Monterrey adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD: La presente Carta de Aceptación de la oferta deberá publicarse por el Municipio en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la misma.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente por terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro o Compromiso Presupuestal por la Secretaria de Hacienda, la suscripción del Acta de Inicio por el Contratista y el Supervisor, aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en el contrato conforme al análisis de riesgos hecho (desde el estudio previo) y el pago de las estampillas Pro Adulto Mayor y Pro Cultura a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO (Acuerdos Municipal No. 008 de 2020, No. 018 de 2020 y No. 005 de 2023 expedidos por el Concejo Municipal de Monterrey)

PARÁGRAFO: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. TRD-103.13-

CLAUSULA VIGÉSIMA. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: La Secretaria de Hacienda realizará el descuento proporcional en cada cuenta parcial y/o final del valor de las estampillas Pro Cultura, Pro Adulto Mayor, Pro Deporte, Estampilla Pro Justicia Familiar, las cuales se cancelan mediante el mecanismo de Retención en la Fuente, de conformidad con lo dispuesto por los Acuerdos Municipal No. 008 de 2020, No. 018 de 2020 y No. 005 de 2023 expedidos por el Concejo Municipal de Monterrey.

En constancia se firma en Monterrey, Casanare a 12 MAR 2025

HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA
Alcalde Municipal.

Aprobó: **LIZZ VIVIANA NOA SOLER**
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Revisó: **LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO**
Profesional Contratada Oficina Asesora de Jurídica.

Elaboró: **DIANA KATHERINE PEÑALOZA PABÓN**
Profesional Contratada Oficina Asesora de Jurídica